

LOS MORISCOS ANTE LA INQUISICIÓN: LA ACTIVIDAD DEL TRIBUNAL DE CALAHORRA—LOGROÑO (1550—1620)

Silvia Murillo Iriarte

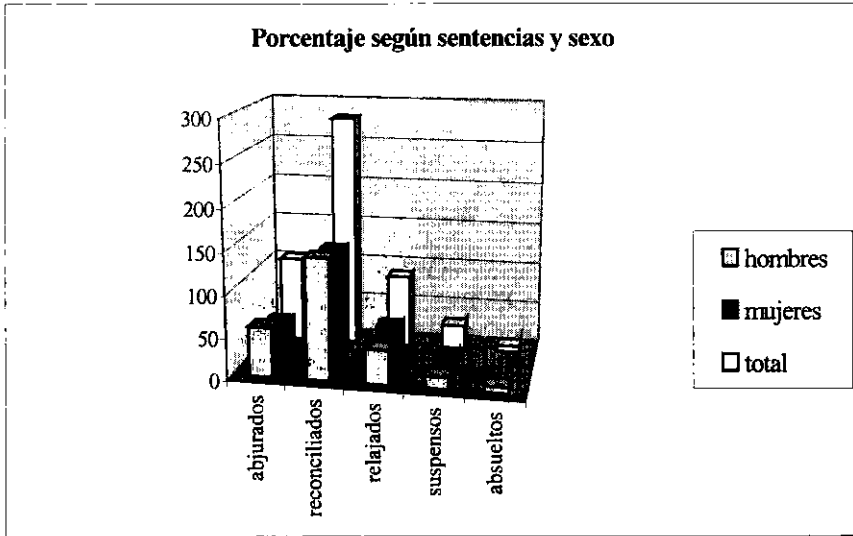
El estudio de la población morisca durante el siglo XVI y hasta su expulsión a comienzos del siglo XVII es, sin duda, uno de los más desarrollados dentro de la historia de las minorías religiosas en España¹, especialmente en lo que se refiere a los moriscos granadinos, valencianos y aragoneses. Esta comunicación pretende completar este panorama centrándose en el devenir de la población morisca en los territorios bajo la jurisdicción del tribunal de Logroño², en donde los moriscos contaron con importantes comunidades duramente perseguidas. A partir de los procesos de Logroño se puede establecer una relación de moriscos inculpados que nos ayuda a perfilar las características externas y la dinámica de una de las solidaridades religiosas más importantes en el territorio de este tribunal.

1. Los encausados

A diferencia de otros delitos perseguidos por la inquisición, es de destacar, la elevada proporción de mujeres encausadas, pues su número prácticamente iguala al de los hombres. Es más, en alguna de las comunidades más importantes como Aguilar y Bustillo, la proporción es ligeramente superior: 83 frente a 60 en la primera; 61 frente a 51 en la segunda. ¿Cuál es el porqué del indudable protagonismo de las moriscas? Quizás porque ellas jugaron un papel muy activo en las ceremonias comunitarias; pero sobre todo porque la mujer tenía un papel fundamental en la transmisión de valores culturales y religiosos, en la conservación de costumbres, en la educación de los niños en un momento clave para su socialización y su inmersión en el seno de la comunidad a la que pertenecían. El ejemplo de Domingo de Biesca³, de Aguilar, es clarificador. A pesar de ser hijo de un cristiano viejo, la influencia de su madre, descendiente de musulmanes, es capital. Así declara uno de los testigos: "...que él tenía aprendido y sabía muy bien oraciones de moros por habérselas enseñado su madre, más abría de seys años, y que desde entonces las rezava continuamente ..."; u otro que lo corrobora: "...con occassión de yr con el reo a la villa de Ágreda, a la buelta para Aguilar, viniendo solos comenzó a ablalle de los ritos de moros, jactándose que los sabía y guardava en toda puntualidad por enseñanza de su madre que era tan diestra en ellos...". Quizá sea su importancia, como salvaguardas de sus costumbres, lo que explique el alto número de mujeres relajadas (41 frente a los 25 hombres que son ejecutados).

Esta diferencia es mucho más tenue en el resto de las sentencias puesto que es prácticamente igual el número de hombres y de mujeres tanto en las abjuraciones como en las reconciliaciones. Sí es destacable, y común en ambos

sexos, el escaso número de causas suspensas y el de acusados absueltos, prueba de la dureza ejercida por el tribunal.



Según este gráfico la mayor parte fueron reconciliados. Las penas que acompañaban a esta reconciliación eran especialmente duras en comparación con otros delitos, pues incluían la pena de galeras que sólo se imponía a los hombres: de los 134 varones reconciliados (sin contar los reconciliados en estatua) 112 fueron condenados a galeras, con escasas posibilidades de sobrevivir. Otras fueron el destierro (presente en 27 sentencias) o pecuniarias (40 reos tuvieron que pagar para gastos del Santo Oficio).

Es más difícil llegar a determinar el estado civil de los inculcados, pues en el caso de los hombres en el 80% de los casos no se indica. Totalmente distinto es en las mujeres ya que sólo un 7% aparece sin determinar, algo normal ya que la identidad de la mujer dependía de su estado civil. El porcentaje de mujeres solteras es mínimo, tan sólo un 4% del total. Es interesante señalar la existencia entre los reos de algunos matrimonios mixtos como por ejemplo el proceso de Isabel González⁴, mujer de Juan de Aguilar, cristiano viejo, que:

“... fue testificada por un testigo cómplice, muger, hermana suya, mayor de veinte y cinco años, que estando presa, dixo que avía siete años la dixo la rea cómo ayunava el ayuno del romadán de moros y se lavava a uso dellos y le declaró la forma que tenía en lo hazer y que haciéndolo le perdonaría dios sus pecados y que creyéndolo así lo avía hecho; por lo qual fue mandada prender con secresto de bienes en seis de marzo de mill y quiniento y setenta y ocho y reclusa en las cárceles secretas, y en la primera audiencia confesó ser de generación de moros por parte de padre...”.

Es un ejemplo que demuestra que el hecho de casarse con un cristiano viejo no implicaba abandonar las creencias religiosas anteriores. Los moriscos, y es algo que repetiremos en las páginas que siguen, se aferraban con insistencia a su fe.

La estructura por edades en las poblaciones moriscas de esta zona tiene una media muy clara tanto en hombres como en mujeres: ambos sitúan sus índices más altos en la edad comprendida entre los 25 y 39 años, es decir, personas maduras y ya asentadas en sus poblaciones.

Respecto al lugar de origen son muy pocos los procesos donde se indica la procedencia del acusado, bien por desconocimiento o bien porque coincide con el lugar de residencia. De un total de 622 casos contra moriscos, sólo en 73 procesos se indica el lugar de origen. De estos 73 casos los más repetidos son Ágreda y Aguilar —ambas en el NE de Soria— con 17 y 15 procesos respectivamente. Entre las dos abarcan casi la mitad de las causas contra moriscos en la jurisdicción del tribunal. La otra mitad procede de zonas muy distantes entre sí geográficamente: como Logroño, Burgos, Aragón, Almería, Granada y Valencia.

Pero si intentamos hacer un mapa de la residencia de estos moriscos, sólo 75 de los 622 casos aparecen sin determinar. La inmensa mayoría reside en localidades castellanas donde están las tres poblaciones con mayor concentración de moriscos del tribunal de Logroño: Ágreda (181) y Aguilar (146) y Bustillo, al Norte de Burgos (112). Les sigue en número la localidad de Haro, en Logroño, con 20 procesos y Torrellas, en Aragón, con 12. El resto de poblaciones cuenta con menos de 10 procesos pero hay que señalar que Navarra, sin tener una localidad con un foco importante, cuenta con 25 procesos a moriscos.

La alta concentración de procesos procedentes de las tres localidades citadas (Aguilar, Ágreda y Bustillo) indica la posible existencia de lo que William Monter denomina “red de complicidades”. Ésta quedaría caracterizada por unos elementos comunes —geográficos, cronológicos, sociológicos y judiciales— que, según él, definen una “complicidad”. En cuanto al primer elemento, el *geográfico*, si al total de procesos de Aguilar y Ágreda sumamos los de Bustillo, entre las tres concentran el 71% de las causas. Por otro lado, si seguimos los criterios que utiliza William Monter para calificar a Aguilar como la localidad representante de la complicidad morisca del Tribunal de Logroño, creemos que también Ágreda y Bustillo comparten esa calidad. Primero, porque al igual que Aguilar, los moriscos “estaban concentrados en una sola localidad”⁵; segundo porque también “la sospecha surgía de ahí y se extendía a algunos lugares cercanos”⁶. Y tercero porque como en Aguilar “tenían relaciones con parientes y con correligionarios” en otras localidades cercanas⁷. Es el caso de Pedro Vallesteros⁸, vecino de Ágreda, que entre 1577 y 1578,

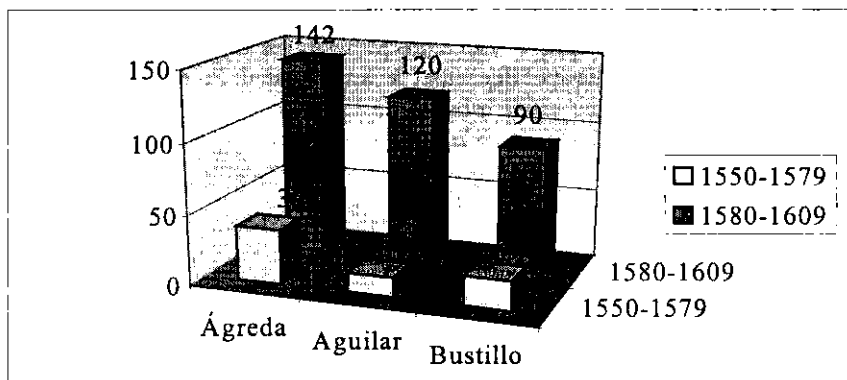
“... fue preso con secreto de bienes y traído a la Inquisición de Logroño por orden del comisario de la villa de Ágreda por hebrero de este presente año porque aviendo ydo a la dicha villa el alguacil y oficiales del Santo Officio a prender algunas personas de allí y puesto guardas en los pasos y caminos para Aragón para que si alguno se huyesse le prendiessen, el dicho Vallesteros envió dos mozos de su generación para que viessen y le avisasen si el passo y camino estava libre para yrse a Torrellas ...”.

Cabe señalar también el caso de 11 vecinos de Ágreda huidos al reino de Aragón: Se trata de Juan Jordán y su mujer María de Peñafiel, García Carrascón "el joven", Pedro de Barrionuevo, Leonor la Aquena, Juan de Hati, Gabriel Platero, Hernando y Lope Izquierdo, María Vallesterero y Francisco Vallesterero "el mozo":

"Todas las quales dichas personas y cada una dellas fueron mandadas prender con secreto de bienes y aviéndose dado mandamientos el alguacil fue a la villa de Ágreda y no las halló. Traxo ynformación y testimonio de las ausencias y diligencias que hizo y por aver sospecha que se avían huído y entrado en Torrellas y otros lugares del reino de Aragón se dieron mandamientos de captura por la Inquisición de Çaragoza a ynstancia desta y por virtud dellos se buscaron en Torrellas y otros lugares y se traxeron testimonios de las diligencias y de que no podían ser avidos y así a ynstancia del fiscal se procedió contra las dichas personas y cada una dellas por edictos conforme al capítulo cum contumacia y pasado el año después de la declaratoria se declararon por hereges y relaxaron sus estatuas al brazo seglar con confiscación de bienes"⁹.

También en Bustillo hay ejemplos de estas relaciones con otras comunidades moriscas como el caso de Francisca de Remón, alias *Voço* que "...confessó que avía diez años que dos hombres de Aragón que posaron en su cassa le enseñaron a ayunar el romadán y hazer otras cerimonias conocidas de moros..." (1577-1578)¹⁰, o por ejemplo el caso de Marcos de la Hoya en el que se dice "...que juntos las tractaron y comunicaron, loaron y aprobaron y deçían los haçían e hicieron juntas para ello donde deçían que otro morisco de Aragón avía venido al dicho lugar y enseñádoles muchas cosas de moros..." (1579-1580)¹¹.

Retomando el esquema de W. Monter, la segunda característica común de la estructura de las complicidades, es una división en cronológica en dos ciclos en donde el segundo concentra un mayor número de procesados. Así lo explica en el caso de Aguilar: "Los disturbios de Aguilar que precedieron al edicto de gracia de 1574 no tuvieron contrapartida en la persecución que se produjo una década después, ya que fue mucho peor."¹² La existencia de estos dos periodos se da también en las localidades de Ágreda y Bustillo. Tanto en ellas como en Aguilar observamos un primer atisbo en la persecución de la década de los 70 (con 38 casos en Ágreda, 13 en Aguilar y 21 en Bustillo), y a partir de los 80 se desata una oleada de procesos. Así como en Aguilar es claramente desarrollada en la década de los 80 con 105 casos, en Ágreda se distribuye entre los 80 y 90 sumando 141 y en Bustillo, aunque hay casos en los 80, el "boom" es en la primera década del siglo XVII con 64 casos. Pero haciendo un balance general de los procesos desde 1550 (época en la que la sede del tribunal estuvo en Calahorra hasta su traslado definitivo a Logroño en 1570) hasta 1609 (momento cercano a la expulsión definitiva) encontramos seis décadas con dos ciclos bien diferenciados, como señala W. Monter.

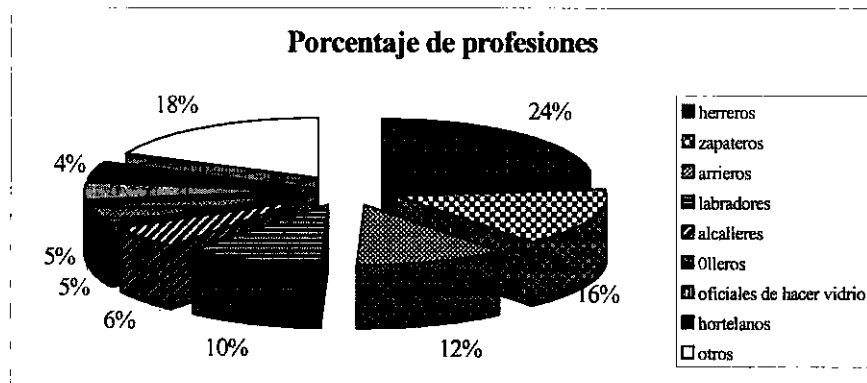


La tercera parte de este esquema es la sociológica en la que Monter indica dos características: por un lado la existencia de una familia que "suministraba el liderazgo"¹³ (la familia de los *Amillo* en el caso de Aguilar), y por otro lado la preponderancia de uno de los sexos respecto al otro, (en el caso de Aguilar un mayor número de mujeres). Respecto al predominio de mujeres hay que decir que aunque en familias como los Montero de Aguilar, los Lancero de Ágreda o los González de Bustillo, hay mayor número de mujeres procesadas, no se puede generalizar al total de las familias porque hay otras con predominio de hombres (los Valletero de Ágreda, los Carpintero de Bustillo). Además en Aguilar que, como bien indica Monter, hay mayor número de mujeres procesadas, en la familia de los Amillo precisamente son cuatro las mujeres procesadas de Aguilar frente a ocho hombres. Por otro lado discrepo de la exclusividad de una familia líder dentro de una comunidad. Sí que hay preponderancia de determinados grupos pero no se concentran en un solo apellido o familia sino en varios. Así pues, Monter señala a la familia de los Amillo en Aguilar cuando en realidad también destacan las familias de los Montero y los Herrero (todos entre 11 y 13 procesados). Siguiendo este esquema volvemos a observar una coincidencia con Ágreda y Bustillo ya que en ambas localidades existe el predominio de determinadas familias: En Ágreda contamos con los Valletero por un lado, con 17 procesados de los cuales 13 son hombres y 10 de ellos tienen como oficio el trabajo del hierro. Por otro lado está la familia de los Platero con 17 procesados de los cuales los 14 hombres también son herreros. Otras familias importantes de esta zona son los Medina, los Lancero, Aqueñ y de la Huerta (9, 11, 10 y 11 respectivamente). Por último en Bustillo encontramos sobre todo 3 familias: los Hoya con 11 procesados, los Carpintero con 9 y los González con 8.

Además, dentro de estos grupos, existen las lógicas redes familiares: por ejemplo, en Aguilar Catalina de Amillo¹⁴, relajada en 1584, estuvo casada con Francisco Montero. Aunque hay que decir que la mayor red familiar está precisamente en los Amillo : Juan de Amillo y su mujer María de Çevea, alias "la Deçana"¹⁵, ambos relajados (María en 1584 con 60 años) con 4 hijos reconciliados en 1585.

Como hemos visto hay apellidos que hacen alusión a un oficio como "Herrero", "Platero" o "Carpintero". Todos ellos son oficios artesanales y es que, haciendo un recuento de todos los procesos por oficios, se puede observar que la inmensa mayoría forman parte de este sector ya que en los 319 casos de hombres

procesados en 233 sabemos de su oficio, aunque hay que especificar que hay procesos en los que un mismo reo tiene dos profesiones. En total son 226 oficios especificados y 115 de ellos pertenecen al sector artesanal. En cambio el número de labradores y hortelanos en el tribunal de Logroño es de 36, muy poco en comparación con otras zonas como Aragón donde son mayoría. Pero haciendo un estudio porcentual por oficios y no por sectores se observa que los labradores tienen un papel importante situados en cuarto lugar.



Según este gráfico el oficio más numeroso es el de los herreros con 53 contabilizados y casualmente de esos 53, 41 aparecen como vecinos de Ágreda, así que se puede decir que era una localidad con un gremio de herreros moriscos muy importante. También es relevante el número de zapateros en Ágreda ya que son 26 de los 36 zapateros en total distribuidos por todas las regiones que abarca el tribunal de Logroño. Otras concentraciones importantes de oficios en una misma localidad las tenemos en Bustillo con 13 alcalleres y 10 oficiales de hacer vidrio, y en Aguilar con 13 arrieros. Como vemos vuelven a ser las tres localidades más importantes en cuanto a moriscos en el Tribunal de Logroño las que cuentan con gremios formados por tales.

En cambio en los casos de mujeres inculpadas (303 procesos), sólo en tres de ellos se especifica una profesión. Son los casos de Gracia de Albeta¹⁶ de 35 años, vecina de Buñuel en Navarra y natural de Sobrabiell "lugar de moriscos", en Aragón, y de oficio "oficial partera", que fue reconciliada en 1577 entre otras cosas porque "...*aviendo nascido cierta criatura y llevándola a baptizar preguntó el cura si estava baptizada y la dicha Gracia dixo que sí y que por no tener agua bendita avía hechado en una escudilla de agua un dinero y con aquella agua la avía batiçado...*" También está el caso de Francisca de Remón¹⁷, alias "Vozo", una comadre de parir de más de sesenta años de Bustillo, relajada por la secta de Mahoma entre otras cosas por ser testificada "...*de que estando cierta muger de parto y con trabajo diciendo otra, la reina de los ángeles que parió aquel hijo sin dolor sea en la ayuda desta muger, la rea dixo que "savéis vos que lo parió sin dolor, que eso no lo savéis vos que lo parió sin dolor..."*" Y por último, María Herrera¹⁸, viuda de Miguel Herrero y mesonera de 50 años, vecina de Valtierra, reconciliada en auto público en 1587-1588 con cuatro años de cárcel por ceremonias de moros. En este caso es de suponer que su oficio se debe a su estado de viudedad.

Por último queda señalar el último elemento del esquema de complicidades de William Monter; éste es el judicial. Según este punto todas las complicidades destacan por concentrar la mayor parte de los ejecutados. Esto quedaría corroborado, según este autor, en el caso de Aguilar donde se concentrarían dos tercios de los relajados de la población morisca. Una vez más debemos matizar sus afirmaciones. Aguilar representa poco más del 50% de los relajados. Por otro, no habría que menospreciar las cifras de Ágreda con 24 ejecutados. Aguilar por tanto no sería la única complicidad, aunque sí la más importante.

2. Las acusaciones

En primer lugar, y a raíz de las razones del procesamiento, debemos resaltar la importancia que los encausados dan a sus ritos, ceremonias y oraciones, y cómo son conocidas por todos ellos aunque sólo sea de manera superficial. Esto indica un gran interés por mantener las costumbres religiosas y culturales que tenían antes de su conversión. De hecho existe la figura del "alfaquí"¹⁹, un maestro espiritual que enseña las ceremonias y oraciones de moros. En esta relación encontramos un acusado del que se puede decir que ejerció de alfaquí para la comunidad de Aguilar. Se trata de Gaspar Ozen²⁰, zapatero de Aguilar de 40 años que fue relajado en 1584 y confesó ser maestro de la secta de Mahoma y haberla enseñado a muchas personas de su generación. Son cinco los que están acusados de aprender y conversar sobre la secta de Mahoma con Gaspar Ozen, son reos de Aguilar penitenciados en 1585. Pero además hay otras denuncias en las que los acusados confiesan haber aprendido las oraciones y ceremonias "de moros" de un alfaquí que, como se indica en el juicio contra Ana Pariente de Ágreda, describe esta figura de la siguiente manera: "...oyendo al Alfaquí ques como cura..."²¹.

De entre todas las costumbres que hablan del modo de vida de un pueblo, las ceremonias religiosas son, sin duda, unas de las más representativas. Prácticamente no hay proceso donde no se indique las ceremonias que realiza el acusado morisco y es que, como señala Cantera Montenegro²², basado en investigaciones de García Arenal, la Inquisición tiene una fórmula de acusación para el morisco que en numerosas ocasiones se repite. Casi siempre se indica que el acusado ha ayunado el "romadán", ha hecho el "guadoc", la "çala", se lava "a uso de moros" y reza azoras y otras oraciones de moros, entre otras cosas.

De todas formas son varias las ceremonias que practican los moriscos²³, entre ellas las más comunes son el "guadoc" y el "thaor", ambas baños rituales de purificación. Otra ceremonia común en casi todos los procesos es la "zala" que consiste en alabanzas y ruegos a Alá sobre una sábana mirando hacia oriente. Hay varias zalas para diferentes momentos del día y del año. Pero sin duda la ceremonia más conocida y la más habitual en los procesos es el ayuno del Ramadán, ayuno que dura treinta días en los que sólo pueden comer por la noche y esto hace que sea una ceremonia fácil de detectar por los acusadores. De esto hay ejemplos en las declaraciones de testigos: en el proceso contra Rui Diez Carahón, un hornero de Monteagudo (Navarra) que,

"... tubo otros seis testigos varones que testificaron ser tenido por mal christiano y sospechosso de qué y sus hijos ayunaron el mes del rramadán porque aquel tiempo andavan muy

descoloridos y algunos dellos dixeron averle visto juntar al reo en aquel tiempo con otros moriscos de noche y tener mucha conversación y oírles cudillar las ollas, y que en aquel tiempo no yba a travajar, y que abiendo travajado algunos días en el campo no le veyan comer en todo el día como a los demás²⁴.

O el caso de su hijo Adrián de 22 años que fue testificado de que,

“un día que andubo por la vendimya a acarrear, no le vieron comer en todo el día y que a la noche no quiso cenar sino pedir que le diesen pan para llevarse a su casa como se lo dieron y que aquel día asta tarde su dicho padre le ayudaría a tomar las cargas y entendían lo hazía porque ayunaban y quitalle el trabajo”²⁵.

Respecto a la ceremonia del Ramadán hay que indicar que Cantera Montenegro²⁶, al hablar sobre la comunidad morisca de Ágreda, señala que muchos se contentan con cumplirlo sólo unos días del mes y lo atribuye a dos causas: por falta de interés en cumplir con las obligaciones de su religión, o bien por evitar sospechas a la Inquisición. Es en la segunda causa en donde merece la pena detenerse, ya que, en mi opinión, el morisco de finales del siglo XVI procuraba ante todo reafirmarse en sus creencias y celebrar sus ceremonias, aunque fuera en la clandestinidad, y procuraba aprender las oraciones que desconocía y enseñaba a sus hijos éstas mismas; y es aquí donde habría que citar una “fatwa” (u opinión legal) citada por García Arenal²⁷, en la que el muftí de Orán da respuesta a ciertas preguntas que le hacen desde Andalucía (mayo de 1563). Dicha “fatwa” está fundamentada en la “taqīyya” o “precaución” de los tiempos primitivos del Islam. Para los moriscos españoles el incumplimiento de una ceremonia o el desconocimiento de una determinada oración era, más que la ignorancia de su religión o falta de interés, una forma de ocultar su verdadera fe ya que, según la “taqīyya”, el Islam permitía el incumplimiento de sus preceptos siempre que hubiera una fidelidad interior. La “taqīyya” —una fórmula similar al nicodenismo— se podía aplicar siempre en casos de fuerza mayor y la persecución inquisitorial, sin duda, lo era.

Otra ceremonia es la del bautismo “a uso de moros” en la que realizan una serie de rituales que pueden quedar descritos en este proceso contra Juan del Río, vecino de Bustillo, abjurado y sentenciado en 1602 a siete años de galeras por,

“... averse allado con otras personas de su casta y generación en ciertos círculos y bautiços de moros que se hacían en el dicho lugar, echando agua caliente en una bacía con unos doblones de oro, rreales de plata, un espejo, un peine, trigo y unas tixerias, y puesta la criatuta en carnes, a la sétima noche de su nacimiento, sobre la dicha bacía, le echavan tres o quatro vezes de aquella agua con una escudilla delgada y el reo y los demás que se allaron presentes rreçava azoras de moros y les ponían nombres de todos a las dichas criaturas...”²⁸.

Los moriscos ante la Inquisición: la actividad del Tribunal...

A los muertos también les realizan un ritual consistente en amortajarlos y cubrirlos para que se presenten ante Alá. Pedro de Fe, alcaller de 40 años, vecino de Bustillo, acusado en 1603, tiene dos testificaciones que son buen ejemplo de esta ceremonia. El primer testigo afirma que,

“... quando entierran sus muertos, por siete noches siguientes en la cassa y parte donde murieron, ponen una messa con manteles limpios y en ella un quarto pan y un jarro de agua y un candel encendido y adreçado porque dizen a de venir allí a çenar el alnani muhama que quiere dezir el gran Sancto Mahoma...”²⁹.

A lo largo del proceso tiene otras testificaciones y entre ellas dos mujeres que le acusan de esto mismo y lo explican así:

“... es çeremonia osada y guardada por los christianos nuevos de moros del dicho lugar que a sus muertos los laban todo el cuerpo miembro por miembro y rezando azoras de moros como quando hazen el quadoc y luego les visten camissa limpia o nueva si la tienen y los amortajan a usança de moros poniéndoles una covertura de lienço nuevo a la forma de como quien tiene una capa puesta sobre la vaceça y que después de enterrados ponen en la cassa y parte donde murieron una messa en la forma referida ...”³⁰.

Por otro lado podemos observar en estos procesos ritos que demuestran el rechazo a las ceremonias cristianas. Ejemplos de esto son lavar a un enfermo cuando el cura le ha dado la extremaunción o a un niño cuando le han bautizado. Es el caso de Isabel Alguacil de Aguilar, acusada en 1573, que fue reconciliada en auto y cárcel perpetua,

“... porque estando ella y otras personas de su generación con una morisca que estava enferma y aviéndole dado el cura la extrema unción, una dellas con agua la lavó y limpió con un paño la extrema unción en las partes que el cura se la avía puesto y la dicha Ysavel Alguazil creyó que aquello hera bueno y con ellos y con aver lavado a la dicha enferma todo su cuerpo después de la extrema unción como la lavaron creyó que iba al cielo...”³¹.

Y en el caso del bautismo citaremos a Isabel de los Pozos de 50 años, vecina de Bustillo acusada en 1607 por diferentes prácticas moriegas y entre éstas,

“...otro la testifica de que haviendo parido una prima, çierta christiana biexa, vecina del dicho lugar, la noche del día que la bautizaron en la yglesia, en casa de la parida, se juntaron la rea y muchos christianos nuebos de moros y entre todos hizieron el laboratorio de la dicha niña a usso de moros para le raer la chrisma que le pusieron en la yglesia y ponerle nombre

dellos y que la reá hizo officio de maestra en toda la dicha ceremonia...³².

Además de estas ceremonias de rechazo, esta animadversión se observa en su comportamiento por ejemplo en la misa:

"...y que quando van a la yglesia van por fuerça y por cumplimiento y en ella y en la missa están con mucha endeçencia, y quando se alça el Santísimo Sacramento cierran los ojos y vaxan las caveças, y no guardan los domingos y fiestas de la Yglesia por no las tener por tales y trabajan en ellas a sus officios mecánicos a puertas cerradas por no ser vistos y descubiertos ..."³³.

Otra diferencia con la práctica cristiana es el hecho de guardar los viernes y no los domingos, por tanto se reúnen los jueves a la noche y realizan una fiesta y los viernes usan la ropa limpia. Este hecho también es motivo de sospecha en el tribunal del Santo Oficio. Un ejemplo lo encontramos en este proceso contra Beatriz Herrera, vecina de Aguilar, que:

"... fue testificada por seis testigos: los quatro declaran aver visto muchas vezes cómo la reea, junto con otras mugeres, no trabajavan los jueves a las noches; el quinto testigo dize averla visto yr a cierta casa a medio día diciendo se salía de la suya porque su moza no la viese y que no comía; el último testigo dize cómo una vez no quiso cortar una camisa en viernes por ser pecado trabajar semejantes día..."³⁴.

Las festividades religiosas también forman parte de sus ceremonias. Según Cardillac³⁵, además de la celebración semanal en viernes, hay cuatro grandes festividades musulmanas: la fiesta de ruptura del ayuno o "fiesta pequeña" (Alaghet Açqagher), en la que daban la limosna a los pobres; la fiesta del sacrificio del carnero, en alusión al sacrificio de Abraham, o fiesta grande (Ahetelquivir) que en los procesos aparece como "pasquas del carnero", "lalaaçora", celebrada 40 días después de la fiesta grande, y "Atevcia" (sin identificar). Estas festividades aparecen citadas en las denuncias de algunos procesos: Francisco Vallesterio, vecino de Ágreda, "... confesó que ha 30 años que sus padres le enseñaron tres açoras de moros que dixo y que ayunase el rromadán e hiziese el guador y çala y guardase las pasquas del carnero y axora y declaró la forma como le dixerón lo avía de hazer y que así lo hizo todo y ha hecho fasta abrá cinco años ..."³⁶. María de Castejón de Aguilar confesó "... aver ayunado e romadán y hecho el quadoc y zala y rrezado azoras y dado limosna a uso de moros ..."³⁷.

Además de las ceremonias existen otras causas que detectan prácticas moriscas como son las oraciones o "azoras". En los procesos son tan comunes como las ceremonias y siempre hacen alusión a algunas de ellas, sobre todo al "halhandu", "culuha", "antayneca", "alhandu", "zora". Los acusados cuando confiesan su culpa afirmando saber oraciones, a veces las recitan en "lengua arábiga", como es el caso de Ana Lancera de Ágreda, la cual después de negar las acusaciones que contra ella tenía, "... fue condenada a que sin perjuicio de

sus confesiones fuesse puesta a questión de tormento y para executarle fue puesta antel ynstrumento dél y allí dixo que se le avía acordado de las azoras de moros de halhandu y antaineca y las dixo ambas extensamente en lengua aráviga y confesó averlas enseñado ella también al dicho su hijo...³⁸. Otro ejemplo está en el proceso contra Pedroso de Medina, también de Aguilar que confesó haber "...deprendido y rezado ceremonias conocidas de moros y azoras que dixo extensamente en lengua aráviga y que lo avía hecho pensando que con ello salvava su ánima..."³⁹.

Según la mayor parte de los procesos, los acusados conocen las oraciones en su lengua original y esto vuelve a indicar una fuerte autoafirmación de su cultura y religión y aunque hay procesos en los que se ve cómo el acusado desconoce las oraciones, no por ello deja de mostrar su total interés por aprenderlas como le ocurrió a Lope de Arcos de Monteagudo que fue sentenciado en 1577 por la testificación de un morisco que haber intentado enseñarle la oración del "handasuley" en "arávigo" y que, aunque el acusado no pudo aprenderla, el mismo Lope de Arcos confesaba que la quería aprender porque la "*tenya por buena*"⁴⁰.

Continuando con las prácticas y manifestaciones culturales relacionadas con la religión musulmana que los moriscos practican en la clandestinidad hay que mencionar todo lo relacionado con la superstición. Sobre este tema Labarta⁴¹, expone todo lo relacionado con los libros y talismanes moriscos y su importancia en el mundo árabe. Según ella fueron muchos los libros incautados por la Inquisición por ser considerados libros de hechicerías. No obstante los inquisidores en las causas nunca los consideraron libros de hechicerías sino libros de preceptos religiosos musulmanes. A Alonso de Alexandre⁴², alias "Alguacil", de Aguilar, un testigo le acusó "*...de que le vio estar leyendo en un libro moriego, que contenya los rritos y çerimonias de Mahoma, con otro hombre, dos o tres vezes y que sabía leer y entendía lo que dezía y lo comunycavan y platicavan entrellos ...*"; También tubo otro testigo, "*...que le vio en una junta de gente de su generación oyr leer a otro hombre en un libro que contenía que ayunasen el ayuno del rromadán y guardasen las pasquas dél y que rreçasen las azoras de moros...*".

Sí es común el uso de los talismanes entre los moriscos, que por supuesto aparece relatado en los procesos del tribunal de Logroño, con el nombre de "alherçes" o nóminas de moros. Juan de Fee fue reconciliado con ocho años a galeras,

"... por aberse hallado en su poder un papel a manera de nomina scripto en arábigo, que los moros llaman alherçe, el qual traduzido paresçe contenía en sí el alhandu alherçe y zora, que son çiertas oraçiones que los moros traen consigo, creyendo que teniéndolas en su persona a el tiempo de su muerte se saluan. El qual papel dixo traya para saluar su ánima y por deboción que tenía a la ley de los moros creyendo que era buena y que en ella pensaua saluarse en virtud de la dicha nómina porque en ella se ençerraua y comprehendía todo lo que tenían e creyan los moros y que para ello avía de hazer e hazía sus çerimonias, ayunando el rromadán, haziendo la çala y el aguadoc, rezando al tiempo de las dichas oraçiones, la qual ley dixo le paresçia bien desde que nació y a estado en la crehencia della por tiempo de doze años."⁴³.

Estos "alherçes", según Labarta, eran talismanes usados para proteger la salud, y también por tradición —y en mi opinión ésta es la causa más lógica—, como un símbolo de pertenecer a la "secta de Mahoma".

Por último queda por detallar un aspecto de su vida cotidiana, más conocido, como es la alimentación. Esto es no comer cerdo ni animales ahogados (únicamente degollados), no beber vino y, por supuesto, el ayuno del Ramadán. Así María Navarro de Tudela, fue encarcelada con una única testificación que la llevaría a ser reconciliada en auto público con confiscación de bienes, hábito y 3 años de cárcel en 1593 por prácticas moriscas:

"... fue testificada por dos testigos maiores, mugeres, christianas biejas, contestes que estando enferma en casa de la una de los testigos persuadiéndola que comiesse ciertos pajarillos que estavan muertos, avía respondido que si estuvieran degollados ella los comiera, pero no siendo aogados en ninguna manera..."⁴⁴.

Como vemos algo tan insignificante como la forma de cocinar era perfectamente un incentivo para denunciar a la Inquisición. Cualquier paso en falso era motivo de sospecha.

Además de esto también rechazaban prácticas cristianas por medio de la comida ya que, si podían, evitaban la vigilia católica, como hizo María Díaz de Ágreda, abjurada de vehemente en 1594, por lo cual fue desterrada cuatro años de Ágreda:

"...con la testificación de una muger christiana bieja de hedad de veinte y ocho años que la testificó de que siendo muy amiga de la rea y comiendo las dos cada día juntas, estando comiendo con ella un día de la quaresma del año de noventa y uno dize el testigo que le dio olor de carne y teniendo sospecha que la rea la echava en la olla los días de quaresma y que la sacava de la olla a la ora de comer poque el testigo no lo echasse de ver, el dicho día, queriendo comer de una olla de garbanços, alló una costilla de carne en ella y que la rea con mucha diligencia la avía apartado y dicho: " nunca nos faltaré un carbón en la olla", y que la echó debaxo de la messa y le passó el pie encima y que acabando de comer baxó la rea abaxo a responder a çierta persona que la llamava y en este ynterin el testigo vio la dicha costilla de carne y la miró y reconoció que era de carne y la tornó a poner donde la avía puesto la rea y que con esto se certificó que toda la quaresma devía de aver echado carne en las ollas que comían por la sospecha y olores que le davan siempre que comían y que por esto tiene a la rea por mora y así mismo la tenía por mora porque en el tiempo que deçían que ayunavan los moriscos el romadán no la veía comer como otras vezess cristianos viejos..."⁴⁵.

Las relaciones de testigos también aportan datos sobre la visión que ofrecía el morisco en la sociedad de finales del XVI y las reacciones de los reos frente a las acusaciones de la inquisición. Observamos que las testificaciones

vienen, normalmente, por parte de otros moriscos que, presos por la inquisición, han tenido que dar listas de cómplices. Sólo en contadas ocasiones aparecen acusados que previamente se autodelatan⁴⁶, a diferencia de otro tipo de causas que se juzgan en la Inquisición⁴⁷. Son también escasas las testimonios de otros vecinos cristianos viejos, contra los moriscos de su comunidad.

De ahí que, sin duda, la persecución contra los moriscos fuera promovida casi exclusivamente por los inquisidores. Éstos enviaban oficiales del tribunal a las localidades donde estaban las mayores concentraciones de moriscos y conseguían, generalmente mediante tormento, que los reos acusasen a casi la totalidad de la población. Aguilar, siendo una de las comunidades más importantes de moriscos, tiene ejemplos de las actuaciones de dichos alguaciles: Miguel de Sant Miguel fue testificado de la intención que tenía de matar al comisario y notario de Aguilar "...por las prisiones que hacía ..."48; o bien Juan Carpintero, que también había tratado con otros moriscos de la Aguilar para matar a ciertos ministros de la Inquisición y ayudó a escapar a cierta persona que estaba escondida porque avían "...llegado a Aguilar los oficiales de esta inquisición y preso muchas personas ..."49.

No cabe duda de que la represión inquisitorial contra los moriscos fue especialmente dura en toda la Península, acaparando una parte importante de los procesos de los tribunales provinciales. La imagen que desde la inquisición se tenía hacia el "nuevo convertido" suscitaba temor, y la respuesta de los moriscos a esta represión fue el rechazo hacia el cristianismo. No obstante, este compromiso institucional en su persecución, no contó con una implicación clara y masiva del resto de la población.

Un ejemplo de una de las pocas testimonios, por parte de cristianos viejos, se da en el pleito contra Isabel de Hati de Aguilar. Su reacción contra las palabras de los dichos cristianos viejos es paradigma de este rechazo hacia el cristianismo:

"... aviendo ganado la mesma gracia y seido reconciliada en ella fue testificada por dos testigos christianos viejos, uno varón, mayores de XXV años, que diciéndole el uno dellos que los moros y judíos se condenavan en su secta y ley, avía dicho que hera mejor su ley de moros que la ley de los christianos porque nuestro señor no avía de venir a juzgar, ni avía de aver mas juicio ni resucitar muertos y siendo reprehendida de la ceguedad en que vivía en su secta respondió que más ciegos andavan los christianos en su ley, loando y aprovando la dicha secta como la mejor, y que si no fuera por verguenza se desnudava e hiciera el vaño de moros y que Nuestro Señor no estava en la Hostia Consagrada, que qué más hera la hostia que una oblea y que el sacerdote en aquel caso no hera más que un hombre y que Nuestra Señora no avía parido virgen siendo muger como las otras, y que el Papa no tenía poder alguno siendo hombre como los demás y que cómo le avía de dar dios aquella potestad y que mejores heran los dioses y almaguaques que ellos tenían y leyan que no los mártires christianos ..."50.

Los moriscos nunca creyeron en su conversión, nunca abandonaron su religión, y contra más se recrudecía su persecución más se refugiaban en el

Islam. La asimilación que en un primer momento pretendió la monarquía española fue un total fracaso cuya solución sólo podía estar en la expulsión.

Además de este fracaso, otra de las razones de la expulsión fue el miedo que suscitaba la pervivencia en la Península de focos islámicos muy arraigados en sus convicciones religiosas y en sus manifestaciones culturales; focos que en un determinado momento podrían servir de ayuda a un futuro ataque turco. Como bien comenta Dedieu los moriscos se "identificaban (...) con el bando musulmán en las guerras"⁵¹, al parecer con la esperanza de que el poder turco llegaría a liberarles. En efecto, este sentimiento toma forma en los procesos del tribunal de Logroño: Gabriel Vallesterero, vecino de Ágreda, en 1577,

"... pareció testificado en la inquisición de Çaragoça por un Joan de Medina, çapatero de hedad de treyntaytres años que allí fue preso y penitenciado de que vinyendo el dicho Juan de Medina de la guerra de Granada el dicho Gabriel Vallesteros le preguntó en secreto cómo andaua la guerra y si iba bien a los moros y diziéndole que les yba bien y que se entendía tendrían vittoria porque heran muchos y el turco les venía a socorrer se holgó dello el dicho Gabriel y dixo: "eso es lo que hemos menester, que si el turco viene la cosa tenemos çierta y los moriscos desta tierra y están ya muy solevantados y a punto de alçarse que no pueden suffrir les scribran⁵² las armas, de que no se les da nada, porque si magnifiesta una escopetta, tienen dos secrettas y que allí y en Torrellas se hazían muchas escopetas secrettas para los moriscos y que si subçedía bien a los moros los de Ágreda y Torrellas y los demás de Aragón se alçarían y degollarían a todos los christianos y dixo al dicho Juan de Medina, que bolviese a Granada e iniviase rrelación de todo lo que allá pasaua"⁵³.

Pero no todos estaban a favor de la expulsión. Es ya conocido el apoyo que parte de la nobleza dio a los moriscos, sobre todo en Valencia y Aragón, y este apoyo se intuye en algunos procesos contra cristianos viejos y nobles que había sido acusados por la Inquisición por prestar ayuda a los moriscos. Encontramos como ejemplo al licenciado Diego de Erenchun, posiblemente un hidalgo, que ejerció de Alcalde Mayor en la villa de Aguilar, y a Don Juan de Arellano "Gobernador por el Conde de Aguilar en la villa de Aguilar de Çervera y tío del dicho Conde", pues ambos prestaron ayuda a los moriscos de Aguilar. Diego de Erenchun,

"... fue autor o partícipe de çiertas bexaciones, presiones y molestias que se hizieron a ciertas personas porque se entendía havian sido testigos en la Ynquisición sobre delito de heregía contra ciertos moriscos de la villa de Aguilar, y por esta orden haver favorecido a ereges e ydo contra el libre y recto exercicio del Santo Officio de la Ynquisición..."⁵⁴.

Mayor gravedad revistió la causa contra Don Juan de Arellano⁵⁵ denunciado por el fiscal de favorecer y dar ánimo a los moriscos de la villa de Aguilar y también por presionar y hacer daño a los testigos que habían depuesto

contra ellos. Según estas declaraciones en el proceso se comenta que los moriscos de Aguilar con este apoyo se animaron a hacer juntas de moros públicamente y en ellas trataban de destruir a los cristianos viejos que los habían acusado

Según Dedieu⁵⁶, el apoyo de la aristocracia se debió a intereses propios, ya que proteger a los moriscos, sus vasallos, era proteger su autonomía señorial. Si bien esta circunstancia es cierta en la Corona de Aragón, donde los moriscos eran fundamentalmente labradores y vasallos de señoríos, en el caso de Aguilar eran sobre todo artesanos sin vinculación con la tierra.

Habría que destacar, brevemente, que, al parecer, también contaron con otro apoyo, el de los protestantes franceses. Fueron muchos los moriscos que huyeron a Francia al verse perseguidos. Es aquí donde cobra un importante papel la relación de procesos de moriscos navarros, que ayudaron, sobre todo a moriscos aragoneses, a traspasar la frontera hasta a Olorón. Entre ellos un testimonio importante es el de Luis Álvarez, el cual, tratando del desarme de los moriscos de Aragón con uno de los testigos recalca que,

“... el aver quitado el rey las armas a los moriscos de Aragón era cossa muy ynjusta, los quales por la maior parte eran vasallos de los señores de Aragón que estavan huídos en Francia y se espantava cómo no pedían fabor al turco y al que gobernava en Francia para dar guerra al rey Don Phelipe por el agravio que avía echo a los moriscos...”⁵⁷.

El testimonio revela que los temores de la monarquía hacia una posible alianza entre el rey de Francia y los moriscos, tenían cierto fundamento; quizás exagerado⁵⁸, pero que desembocó en el desarme de las comunidades moriscas.

Pedro Ginés de Valtierra también fue testificado de colaborar en la huida de moriscos por los pasos de la frontera y “...*hazer salitre para ellos y comunicado con muchos pressos animándolos a negar*...”⁵⁹. Miguel de Liñán de Sanguesa⁶⁰ también ayudó a pasar moriscos de Aragón a Olorón en Francia. Otro proceso contra Don Juan de Castilla, “hijo del rey de Fez” dice que,

“...por el año de setenta y nueve en el tiempo del arrevato de Fuenterravía en que se pasavan algunos moriscos de Aragón a Olorón de Francia, estando soldado en la dicha de Pamplona y pasando en un mesón, posaron en él y en otras casas de la dicha ciudad muchos moriscos y moriscas con los quales tenía estrecha amistad y algunos de los testigos dizen que aconpañó a algunas moriscas camino de Francia...”⁶¹.

Gregorio de Zúñiga, cabo de escuadra en la fortaleza de Pamplona,

“... fue testificado por quinze testigos de que en el tiempo en que se pasaron algunos moriscos de Aragón a Olorón de Francia en el tiempo del arrevato de Fuenterravía, siendo mesonero en la dicha Pamplona, recibía en su cassa y posavan en ella algunos de los dichos moriscos y tenían con él y su muger yntima y estrecha amistad y con Don Juan de Castilla, hijo del rrey de Fez que posava en su cassa y algunos testigos

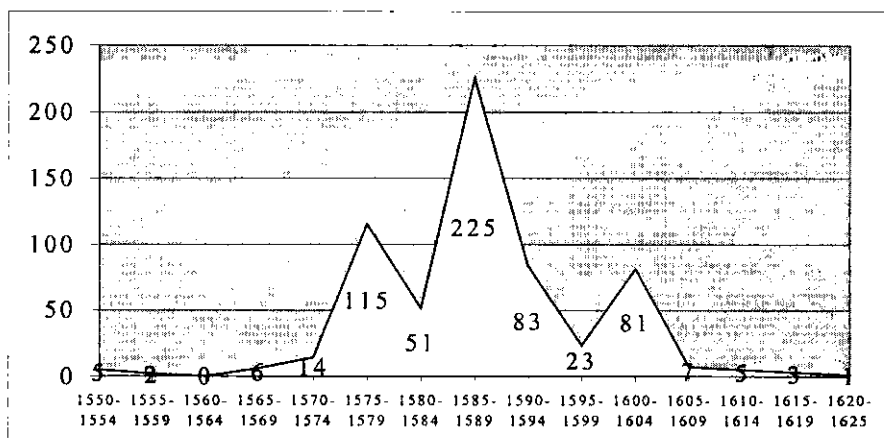
dixeron que le tenían por ser de generación de moros y solía guardar el puerto del Vurguete y que tenían para sí que si algunos moriscos avían pasado a Francia se descubrirían al dicho reo y les daría favor y ayuda.”⁶². Juan Hernández, aragonés que trabajaba en Pamplona en las obras del rey decía que en Francia eran todos luteranos y que los moriscos que pasaban allí “vivían como querían...”⁶³.

Pero no sólo pasaron moriscos aragoneses. En Aguilar tuvieron juntas con otros moriscos de Torrellas (Aragón) donde trataron las formas de pasar a Francia. También hay procesos contra moriscos posteriores a la expulsión en los que se denuncia que realizaban prácticas moriscas estando en Francia⁶⁴.

3. Conclusiones

Los testimonios aportados y su número, corroboran la importancia de las comunidades musulmanas en el ámbito jurisdiccional del tribunal de Logroño. Esto nos ha permitido ofrecer una visión de las comunidades moriscas que se situaban en torno a la ribera del Ebro, comunidades importantes con redes de complicidad con otras comunidades de Aragón. Hemos visto como casi todos los procesos giran en torno a tres comunidades: Ágreda, Aguilar y Bustillo con concentraciones de moriscos que superaban a la de cristianos viejos. Por otro lado, los procesos muestran el sentimiento de rechazo del morisco hacia el cristianismo, lo que se traduce en el arraigo y fuerza del cripto-islamismo. Habría que recalcar también la importancia de la mujer morisca en la difusión de la cultura y los valores religiosos.

Hemos comprobado también el salto cronológico que ofrece el número de procesos en las tres grandes comunidades de moriscos y es que, como en otros tribunales de la Inquisición, el de Logroño no actuó regularmente a los largo de la segunda mitad del XVI y principios del XVII. Hubo un momento de auge en la persecución de los moriscos cuyo cenit se sitúa a finales de los 80 y principios de los 90. Son varias las causas de este aumento de procesos: la presión turca y su posible alianza con los moriscos por un lado, el fin de la revuelta de las Alpujarras en 1568 y la dispersión de los nuevos convertidos granadinos por toda la península, y también coincide con las primeros esbozos de expulsión tras el fracaso de la asimilación y educación en los preceptos católicos. Este gráfico ilustra el proceso cronológico de la persecución:



No obstante, y a pesar de las particularidades de la complicidad morisca, su persecución no fue un hecho aislado, sino que se enmarcó dentro de una ofensiva global del tribunal no sólo contra todas las minorías religiosas, sino también, contra aquellos delitos menores en los que los protagonistas fueron los cristianos viejos. Se llega así a la conclusión de que todo obedece a un fin: el de fortalecer un Estado que pone sus fundamentos en la unidad religiosa y en una sociedad con unos preceptos morales comunes. Los moriscos no contribuían a que estos dos objetivos llegaran a cumplirse.

Bibliografía

- Candau Chacón, M^a Luisa (1997), *Los moriscos en el espejo del tiempo: problemas históricos e historiográficos*, Universidad de Huelva, Huelva.
- Cantera Montenegro, Enrique (1994), “La comunidad morisca de Ágreda (Soria) a fines del siglo XVI”, *Revista Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, H.ª Moderna*, vol 7, pp. 111–142
- Cardaillac, Louis (1979), *Moriscos y cristianos: Un enfrentamiento polémico (1492–1640)*, Fondo de Cultura Económica, Madrid.
- Caro Baroja, Julio (1976), *Los moriscos del Reino de Granada: ensayo de historia social*, Istmo, Madrid.
- Dedieu, Jean Pierre (1992), “Denunciar–denunciarse. La delación inquisitorial en Castilla la Nueva en los siglos XVI–XVII”, *Revista de la Inquisición*, n^o 2, pp. 95–108.
- Dedieu, Jean Pierre (1994), “Entre religión y política: los moriscos”, *Revista Manuscrits*, n^o 12, pp. 63–78.
- Domínguez Ortiz, Antonio y Vincent, Bernard (1978), *Los moriscos: vida y tragedia de una minoría*, Revista Occidente, Madrid.
- Epalza, Mikel de (1992), *Los moriscos, antes y después de la expulsión*, MAPFRE, Madrid.
- García Arenal, Mercedes (1975), *Los moriscos*, Editora Nacional, Madrid.
- García Arenal, Mercedes (1983), *Inquisición y moriscos: los procesos del tribunal de Cuenca, Siglo Veintiuno*, México.

- García Cárcel, Ricardo y Moreno Martínez, Doris (2000), *Inquisición. Historia crítica*, Temas de Hoy, Madrid.
- Labarta Gómez, Ana (1982–1983), “Supersticiones moriscas”, *Revista Awraq*, pp. 161–190.
- Lapeyre, Henri (1959), *Géographie de l’Espagne morisque*, S.E.V.P.E.N., París.
- Lea, Henry Charles (1990), *Los moriscos españoles, su conversión y expulsión*, Instituto de Cultura “Juan Gil Albert”, Alicante.
- Monter, E. William (1992), *La otra Inquisición: la Inquisición española en la Corona de Aragón, Navarra, el País Vasco y Sicilia*, Crítica, Barcelona.
- Pérez Bombín, Antonio (1997), *La Inquisición en el País Vasco: el tribunal de Logroño, (1570–1610)*, Universidad del País Vasco, Vitoria.
- Peset, Mariano y Hernández, Telsforo M. (1994), “De la justa expulsión de los moriscos de España”, *Revista Estudios*, nº 20, pp. 231–252.
- Reguera, Iñiqui (1984), *La Inquisición española en el País Vasco*, Txertoa, San Sebastián.

Notas

¹ Con obras tan destacadas como Cardaillac, L. (1995), Domínguez Ortiz, A. y Vincent, B. (1978), Epalza, M. (1992) y García Arenal (1987), dedicadas al problema morisco en España.

² Mencionamos el tribunal de Logroño, aún a sabiendas, de que, durante el periodo que estudiamos también residió, hasta 1570, en Calahorra. Sobre su actividad, desde sus orígenes hasta mediados del siglo XVII, contamos con las obras de Pérez Bombín, A. (1997), Monter, W. (1992) y Reguera, I. (1984).

³ AHN, Inquisición, lib. 835, fº511v

⁴ AHN, Inquisición, lib. 833, fº330r

⁵ Monter, W. (1992), p. 195

⁶ *Ibidem.*, p. 195

⁷ *Ibidem.*, p. 195

⁸ AHN, Inquisición, lib.833, fº320v

⁹ AHN, Inquisición, lib.833, fº479v–480r

¹⁰ AHN, Inquisición, lib.833, fº316r

¹¹ AHN, Inquisición, lib.833, fº482r

¹² Monter, W. (1992), p. 195

¹³ *Ibidem.*, p. 195

¹⁴ AHN, Inquisición, lib.834, fº208v

¹⁵ AHN, Inquisición, lib.834, fº210r

¹⁶ AHN, Inquisición, lib.833, fº182v

¹⁷ AHN, Inquisición, lib.833, fº316r

¹⁸ AHN, Inquisición, lib.834, fº394r

¹⁹ Mikel, E. (1992), p. 93, cita dicha figura diciendo que las comunidades “criptoislámicas” se regían por autoridades propias (*alfaquíes*), p. 93.

²⁰ AHN, Inquisición, lib.834, fº208v

²¹ AHN, Inquisición, lib.833, fº176r

²² Cantera Montenegro, E. (1994), p. 119

²³ Todas estas ceremonias están recogidas en el libro de García Arenal, M. (1975), pp.89–96, que ha su vez han sido tomadas de la obra de Boronay y Barrachina.

²⁴ AHN, Inquisición, lib.834, fº152r

²⁵ AHN, Inquisición, lib.834, fº152v

²⁶ Cantera Montenegro, E. (1994), p. 120

²⁷ García Arenal, M. (1975), pp. 43–45

²⁸ AHN, Inquisición, lib.835, fº68v

- ²⁹ AHN, Inquisición, lib.835, f°96r
³⁰ AHN, Inquisición, lib.835, f°96r
³¹ AHN, Inquisición, lib.833, f°153r
³² AHN, Inquisición, lib.835, f°257v
³³ AHN, Inquisición, lib.835, f°96r
³⁴ AHN, Inquisición, lib.834, f°267r
³⁵ Cardaillac, L. (1979), pp. 34-36
³⁶ AHN, Inquisición, lib.833, f°177v
³⁷ AHN, Inquisición, lib.834, f°264v
³⁸ AHN, Inquisición, lib.833, f°323r
³⁹ AHN, Inquisición, lib.833, f°324r
⁴⁰ AHN, Inquisición, lib. 834, f°267r
⁴¹ Labarta Gómez, A. (1982-1983)
⁴² AHN, Inquisición, lib.833, f°169r
⁴³ AHN, Inquisición, lib.833, f°94r
⁴⁴ AHN, Inquisición, lib.834, f°656v
⁴⁵ AHN, Inquisición, lib. 834, f°688v
⁴⁶ Apenas encontramos casos de autodelación entre los moriscos del Tribunal de Logroño. Las razones de la misma pueden resumirse en la declaración de Francisco Montero Arellano (AHN, Inquisición, lib.835, f°478r), pues, veía "*...que fuesse conueniente para salbación de su alma ...*", aunque desde luego no es descartable que la presión ejercida por los tribunales les indujeran a ello.
⁴⁷ Dedieu, J.P. (1992).
⁴⁸ AHN, Inquisición, lib.834, f°269r
⁴⁹ AHN, Inquisición, lib.834, f°272v
⁵⁰ AHN, Inquisición, lib.834, f°210r
⁵¹ Dedieu, J.P. (1994), p. 68
⁵² En 1563 se prohibió a los moriscos de Valencia llevar armas y en Aragón en 1575. Aunque ya se había intentado antes la nobleza logró evitar el desarme hasta este año.
⁵³ AHN, Inquisición, lib.833, f°176v
⁵⁴ AHN, Inquisición, lib.833, f°309v
⁵⁵ AHN, Inquisición, lib.833, f°202v
⁵⁶ Dedieu, J.P. (1994), p.72
⁵⁷ AHN, Inquisición, lib. 834, f°789v
⁵⁸ Dedieu, J.P. (1994), p. 70
⁵⁹ AHN, Inquisición, lib. 834, f°394r
⁶⁰ AHN, Inquisición, lib.833, f°486r
⁶¹ AHN, Inquisición, lib.833, f°533r
⁶² AHN, Inquisición, lib.833, f°571v
⁶³ AHN, Inquisición, lib.833, f°486r
⁶⁴ AHN, Inquisición, lib.835, f°478r/ AHN, Inquisición, lib. 835, f°511v/ AHN, AHN, Inquisición, lib. 835, f°517r

